POLIZIA ETA LARRIALDIETAKO
EUSKAL AKADEMIA
ACADEMIA VASCA
DE POLICIA Y EMERGENCIAS

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

SERVICIO DE SOCORRISMO PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS

PLIEGO DE BASES TECNICAS

2024

Ctra. N-104 km 356
01192 ARKAUTE (Araba/Álava)
+34 945 285 200
www.arkauteakademia.eus
arkauteakademia@seg.euskadi.eus

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO……. Página 3

2. NORMATIVA APLICABLE…….. Página 3

3. DEFINICION DEL SERVICIO…… Página 3

3.1. COBERTURA DEL SERVICIO ……. Página 4

3.2. HORARIO DEL SERVICIO ……..... Página 4

3.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ……. Página 5

3.4. INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES …….. Página 6

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ……. Página 7

4.1. GESTION DE SUSTITUCIONES ……. Página 7

4.2. MEDIOS PARA LA COMUNICACIÓN ……. Página 8

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Bases Técnicas tiene por objeto el Servicio de Socorrismo para la piscina cubierta de Academia Vasca de Policía y Emergencias, sita en Arkaute (Araba) Ctra. N- 104, Km356.

La empresa adjudicataria pondrá disposición de la Academia Vasca de Policía y Emergencias **un/una socorrista** con la formación para la prestación del servicio objeto de este contrato, según establece el artículo 33 del Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, aprobado por Decreto 32/2003, de 18 de febrero; "*Las piscinas de uso colectivo dispondrán de un socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. La formación será impartida por organizaciones, instituciones o empresas, públicas o privadas, acreditadas por la autoridad sanitaria*."

La Academia Vasca de Policía y Emergencias no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo del servicio, por lo que requiere la contratación de entidades que desarrollen el mismo en el mercado actual.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Este servicio se rige por el Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (BOPV 88, de 8 de mayo), modificado por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre (B.O.P.V. nº 226, de 25 de noviembre) Este decreto será a su vez, la norma de referencia en cuanto a las características generales del servicio y el que guíe las principales acciones del personal que ejecuta el servicio, así como el Convenio Colectivo del Sector Convenio colectivo sectorial de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en el Territorio Histórico de Álava.

3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

La Academia Vasca de Policía y Emergencias, titular de la piscina, es la responsable de dotar a dicho espacio del personal técnico capacitado para el cumplimiento de esta norma. A fin de cumplir con esta obligación, la Academia pretende la contratación de una entidad que desarrolle el Servicio de Socorrismo en la piscina cubierta.

Se pretende cubrir la prestación del servicio con una entidad que aporte personal con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, así como el desarrollo del resto de actuaciones necesarias para la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del servicio.

El personal que desarrolle el servicio desempeñará sus funciones de acuerdo con lo que establece la normativa actual, el reglamento de uso específico de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, y las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables en cada una de las instalaciones que se utilicen. Para el adecuado desarrollo del servicio, el personal deberá ejercer sus funciones de manera autónoma, con iniciativa y decisión.

De igual manera la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, quedando obligada a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego. En todo caso, la prestación del servicio se realizará, garantizando un nivel de calidad adecuado, así como respetando y transmitiendo la misión y los objetivos generales de la Academia.

La Academia comunicará a la empresa adjudicataria, con la antelación suficiente, la realización de las actividades que se lleven a cabo y su duración. Cuando se estime conveniente, se ajustará la previsión estimada para este servicio.

El servicio de socorrismo se define para cubrir el horario de apertura de la piscina cubierta situada en las instalaciones de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, velando por la plena seguridad de las personas usuarias y por el cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, reglamento de régimen interno y todos aquellos protocolos de cumplimiento obligatorio.

El objetivo del servicio será doble. Por una parte, controlar el comportamiento de las personas que utilizan la piscina, orientándolas hacia la correcta utilización del servicio y desarrollando las tareas de gestión que requieran los diferentes usos que desde la Academia se establezcan (bien sea por medio de los cuadrantes de uso, como por otro tipo de sistemas). Y, por otra parte, velar por la seguridad de las personas usuarias, siendo el primer referente a la hora de solucionar las incidencias que pudieran darse.

3.1. COBERTURA DEL SERVICIO

Durante todo el horario de cobertura general del servicio (dentro del que se comprende el horario de apertura de la instalación) será necesaria la presencia mínima de un/a socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios y con la titulación en vigor.

En la entrada de la piscina de la Academia hay un DEA (Desfibrilador externo automático) y que el/la socorrista estará obligado a utilizar en casos de urgencia y/o emergencia que se den fuera del horario del servicio médico propio de la Academia.

En cualquier caso, la empresa contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera según se recoge el apartado 28.1.2 de condiciones generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.2. HORARIO DEL SERVICIO

Se ha calculado una estimación de alrededor de **850/ horas** anuales, sin perjuicio de que la modificación de horarios pueda suponer un aumento o disminución del total de las horas estimadas.

El horario de apertura será de lunes a jueves (ambos inclusive) en horario de 15:00 a 19:00 horas, ininterrumpidamente.

La piscina cubierta se mantendrá abierta durante todo el año, excepto en vacaciones de verano, Semana Santa, Navidades, sábados, domingos y festivos, así como en el periodo o tiempo necesario para realizar labores de limpieza y mantenimiento general (que normalmente coincidirá con el mes de agosto).

Cuando se alteren los días u horarios de apertura de la piscina por parte de la Academia, por la organización de acontecimientos a desarrollar en las instalaciones, o por motivos sanitarios, el precio final resultante del contrato será proporcional al número de horas efectivas por el precio/hora que se haya adjudicado el contrato. (Precio hora= Precio adjudicación/850 horas).

Las fechas exactas de cierre de cada piscina se comunicarán a la empresa adjudicataria con la antelación suficiente.

3.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO

Las obligaciones del personal técnico son las siguientes:

- Estar presente en el espacio de piscina en los horarios de apertura al público o en cualquier otro tipo de actividad que se organice en la misma.

- Deberá ser identificado/a de forma fácil por las personas usuarias de la piscina. El personal socorrista debe estar dotado de una vestimenta que cumpla con las siguientes características: Deberá ser perfectamente identificable y llevará el distintivo de SOCORRISTA, así como el distintivo de la entidad.

- Vigilar, proteger y auxiliar a las personas usuarias.

- Velar por la plena seguridad de las personas usuarias y hacer guardar el reglamento de uso de la instalación, así como el resto de reglamentos y normativas específicas aplicables. Este Reglamento deberá ser expuesto en lugar visible a la entrada del establecimiento, así como en su interior.

- Conocer y responsabilizarse de los medios y elementos de seguridad existentes en las instalaciones, su ubicación y funcionamiento.

- Ser la persona encargada de la utilización y mantenimiento del botiquín, haciendo especial hincapié en el control del material y en la ejecución del procedimiento de reposición del material cuando sea necesario.

- Trasladar a las personas responsables de la instalación las incidencias, valoraciones y sugerencias necesarias para el correcto desarrollo del servicio de piscina lo antes posible.

- Prestar los primeros auxilios y avisar de inmediato al Servicio Médico o al Servicio de Régimen Interno.

- Colaborar en tareas logísticas y de administración previas a la apertura de la piscina.

- Desarrollar todas aquellas labores del régimen de autocontrol que le correspondan (cumplimentar los libros de seguridad, controlar e informar de las incidencias mediante reporte mensual, etc…).

- La colaboración se realizará de acuerdo con las instrucciones que el personal de la Academia emita en cada momento de acuerdo con las necesidades de las actividades.

- Señalizar, mediante los carteles de usos y delimitar, con la colocación o retirada de corcheras, los espacios para un uso óptimo de la piscina.

- Montar y desmontar el equipamiento de la instalación (corcheras, limpia-fondos, etc.), siempre que sea requerido, según las distintas situaciones y necesidades.

- Controlar el uso del material; cediendo, asesorando y limitando el uso de material de acuerdo con los criterios de cesión de material establecidos por el servicio.

- Mantener un contacto educativo, asesorando sobre la práctica adecuada de la natación, así como en el buen uso de las instalaciones y guardar el debido respeto a todas las personas usuarias, de acuerdo con la filosofía y objetivos del servicio.

- Atender las quejas y reclamaciones, recibir las ideas y sugerencias tanto de las personas usuarias como del personal y trasladarlas a la persona que corresponda.

3.4. INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES:

- Durante el horario de apertura al público de la piscina, el/la socorrista deberá permanecer en las instalaciones, bien en un lugar desde el que pueda tener pleno control de la actividad que se presta en la misma, bien desplazándose por su perímetro.

- Al inicio de apertura del servicio, deberá acudir con quince minutos de antelación con el fin de organizar el área y su equipo de trabajo, material de apoyo, botiquín, etc., debiendo asegurarse de que se encuentra en perfecto estado y notificando la incidencia en caso contrario.

- También dispondrá de un período de quince minutos posterior al cierre de las instalaciones en cada turno con el fin de revisar las instalaciones, el material de apoyo, su equipo de trabajo, etc., asegurándose de que se encuentra en perfecto estado para su uso en el siguiente turno, reponiendo el material en caso necesario.

- En caso de necesitarse su intervención, proporcionará los primeros auxilios urgentes in situ y notificará al Servicio Médico y al Servicio de Régimen Interno la incidencia.

- El/la técnico/a podrá impartir instrucciones, advertencias y recomendaciones de uso a las personas usuarias. También podrá impedir el acceso a las instalaciones de la piscina si considera que hay causa justificada para ello u ordenar el abandono de las instalaciones de quienes, a su juicio, realicen actividades que pongan en peligro su seguridad o la del resto de personas presentes en la piscina.

- En cumplimiento de sus funciones, velará porque las personas usuarias cumplan el reglamento de uso de las piscinas, pudiendo, en caso necesario, conminar a que modifiquen su actitud o cesen en la misma, si observa que se está incumpliendo el reglamento. En este caso, si las personas advertidas hicieran caso omiso de sus instrucciones, lo notificará al Servicio de Régimen Interno de la Academia.

- El/la técnico/a colaborará y dará apoyo en las diversas actividades que se lleven a cabo por el personal docente propio de la Academia Vasca de Policía y Emergencias de forma diligente, siguiendo sus instrucciones estrictamente y en todo momento.

- La colaboración se realizará de la forma que en cada momento estime necesaria el profesorado de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

- El/la técnico/a se abstendrá de obstaculizar, ralentizar o influir en las clases.

- En caso de que surgiera alguna discrepancia con el personal docente de la Academia Vasca de Policía y Emergencias que imposibilitara prestar la colaboración en las condiciones óptimas, lo pondrá en conocimiento de la Sección de Educación Física.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria proporcionará personal técnico con la titulación requerida para cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El personal técnico que preste el servicio pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista ninguna relación jurídica de carácter administrativo o laboral entre el personal técnico aportado por la empresa y la Academia Vasca de Policía y Emergencias, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento posterior.

La empresa adjudicataria será la responsable de responder de las obligaciones salariales, de cotización a la Seguridad Social y cualesquiera otras propias de una relación laboral para con la persona técnica designada.

La empresa adjudicataria responderá del correcto desempeño de las obligaciones y funciones del personal técnico por ella designado, debiendo velar por que el servicio se preste a plena satisfacción de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

La empresa adjudicataria se compromete a sustituir inmediatamente al técnico/a por otra persona con idénticas circunstancias a las de la inicialmente propuesta, sin alteración del precio de la adjudicación, a simple petición de la Administración.

4.1. GESTIÓN DE SUSTITUCIONES

La Academia Vasca de Policía y Emergencias es perfectamente consciente de que en la gestión de este tipo de servicios se pueden dar situaciones puntuales en las que el personal titular no puede cubrir las funciones asignadas.

Teniendo en cuenta que este es un servicio en el que no se puede prescindir en ningún momento del personal, se requiere la elaboración de un proceso de sustituciones que garantice la cobertura del servicio. Además, la adjudicataria tendrá que desarrollar e implementar mecanismos para garantizar un servicio ininterrumpido durante todo el horario de prestación del servicio.

En el caso de sustituciones previstas se deberán comunicar con suficiente antelación al personal técnico de la instalación mediante la actualización del listado de personal, incluyendo si fuera posible, la fecha prevista de finalización de la sustitución. En caso de sustituciones imprevistas, se comunicará inmediatamente a la instalación mediante llamada telefónica y se enviará a posteriori el listado de personal con dicha modificación. **Esta información será presentada y valorada en la propuesta técnica.**

4.2. MEDIOS PARA LA COMUNICACIÓN

La adjudicataria deberá mantener una localización continua que permita un contacto inmediato con la persona responsable de la Academia que se designe, para subsanar imprevistos y poder minimizar las consecuencias en el servicio desarrollado. Esta localización se realizará mediante un número de teléfono móvil (no será válido el buzón de voz o contestador automático). **Esta información será presentada y valorada en la propuesta técnica.**

5. <u>DECLARACIÓN FINAL</u>.

Las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Contratación Pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, y no crean ningún obstáculo injustificado a la libre competencia.

Dichas prescripciones cumplen con los criterios de accesibilidad a los que se refiere el artículo 126.3 de la LCSP.

Las prescripciones técnicas se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4 respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

En Arkaute,

JOSE RAMON RODRIGUEZ MARTIN - 07838378R

Firmado digitalmente por JOSE RAMON RODRIGUEZ MARTIN - 07838378R
Fecha: 2024.02.21 10:25:31 +01'00'

Fdo.: Jefe de Área de Contratación y Presupuestos
Academia Vasca de Policía y Emergencias